



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2012-MDE

La Esperanza, 06 de Febrero del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 28607, en concordancia con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, define a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

Que el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados, en su artículo 4° establece: Las Municipalidades Distritales tienen competencias: a) **NORMATIVA**: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; b) **DE GESTION**: Otorgar permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de la jurisdicción. c) **DE FISCALIZACIÓN**: Realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposiciones y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Que, la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MDE, de fecha 16-12-2011, regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MDE, otorga un plazo de dos (02) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, a todas las personas jurídicas registradas en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, para adecuarse a las normas de la presente Ordenanza Municipal, vencido el plazo se dejará sin efecto las Resoluciones de Alcaldía sobre Permiso de Operaciones así como las autorizaciones de permiso de paraderos y retenes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MDE, se ha publicada el 28 de Diciembre del 2011, siendo su vigencia a partir del día siguiente (29 de Diciembre); cumpliéndose 60 días el 01 de Marzo del 2012, quedando a partir de esa fecha sin efecto las Tarjetas de Circulación de las Mototaxis pertenecientes a las diferentes Personas Jurídicas Transportadoras.

Que, las Tarjetas de Circulación vigentes tienen validez hasta el 31 de Julio del 2012 y siendo necesario que la vigencia de las Tarjetas de Circulación sean hasta su vencimiento; es decir hasta el 31 de Julio del 2012 a fin de que las Unidades Transportadoras puedan adecuarse a los requisitos que exige la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MDE, respecto a la obtención de Tarjetas de Circulación, como por ejemplo que todas las micas deben ser transparentes, llevar cobertor en la parte delantera, las puertas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2012-MDE

laterales tanto del chofer como del pasajero deben ser de color transparente, colocar la farola en la parte superior delantera y otras.



Que, la Sexta Disposición Complementaria establece: Facúltase al Sr. Alcalde para que apruebe mediante Decreto las Disposiciones Complementarias necesarias para mejorar la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Que, el artículo 39° de la Ley General Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía, y en mérito a esta se establece prórroga de la vigencia de las Tarjetas de Circulación de los prestatarios del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, con la finalidad que las Unidades Transportadoras puedan adecuarse a los requisitos que exige la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MDE, respecto a la obtención de Tarjetas de Circulación.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, a partir del 01 de Marzo del 2012 hasta el 31 de Julio del 2012, las Tarjetas de Circulación de los prestatarios del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, con la finalidad que las Unidades Transportadoras puedan adecuarse a los requisitos que exige la Ordenanza Municipal N° 028-2011-MDE, respecto a la obtención de Tarjetas de Circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la División de Transporte, Tránsito y Vialidad de la Municipalidad de La Esperanza, bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad del presente Decreto de conformidad con el Artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DMJ/CAAP
GER. MUN
As. Legal
DDEL
Div. Transportes
Caja
Trámite Documentario
Imagen Institucional
OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jactino
ALCALDE